



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- A los señores Legisladores Nacionales representantes del pueblo de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado promuevan y tramiten hasta su sanción por parte del Honorable Congreso de la Nación, una prórroga del plazo establecido en el artículo 2° de la ley 22459, de diez (10) años como mínimo.

Artículo 2°.- De forma.